

BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5 pesetas semestre.

SUMARIO

Secretaría Militar.

Concede crédito de 1000 pesetas para la impresión de la «Lista oficial de los buques de guerra y mercantes».

Personal.

Concede al Sargento 2.º P. Bocos la invalidación de una nota desfavorable.—Declara indemnizables comisiones del servicio desempeñadas por el 2.º M. D. F. Moreno y 2.º P. D. J. Diez.

Circulares y disposiciones.

Dispone que el Condestable Mayor de 2.ª D. J. Garcia continúe prestando sus servicios en Cádiz —Traslada R. O. de Guerra sobre pago de los premios de reenganche devengados en Ultramar.—Concede al Cabo de I. de M. J. A. Fernández la rescisión del compromiso de reenganche —Asigna al Departamento de Ferrol á los Condestables D. F. Lafuente, J. Tellado y J. Leira; al de Cádiz á D. M. Quirós y al de Cartagena á D. E. Gallardo —Relación de pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes actual.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

SECRETARIA MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por la Jefatura Local de este Ministerio, y de lo informado por la Intendencia General de Marina;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder un crédito de 1.000 pesetas, con cargo al concepto «Gastos imprevistos» del Capítulo 4.º Artículo 1.º del presupuesto vigente, con destino á la impresión y publicación en la Imprenta de este Ministerio, de la «Lista oficial de los buques de guerra y mercantes», correspondiente al año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y consiguientes efectos.—Dios

guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Diciembre de 1904.

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Jefe Local de este Ministerio.

PERSONAL

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: En vista del expediente que remitió á este Ministerio el Capitán General del Departamento de Cartagena, con escrito número 2.453, de 24 de Octubre próximo pasado, instruido á instancia del sargento 2.º de Infantería de Marina, Pedro Bocos Lucio, en solicitud de invalidación de la nota que consta en su filiación de habersele impuesto en 23 de Octubre de 1901, diez días de arresto por el delito de lesiones leves á un inferior; teniendo en cuenta que se han llenado las prescripciones señaladas en el título 24 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual—ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer se lleve á cabo la invalidación en los términos prevenidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1904.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.
Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizables las Comisiones conferidas al personal que se expresa en el estado adjunto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Diciembre de 1904.

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Sr. Inspector General de Sanidad.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol
Sr. Intendente General de Marina.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINO	Comisión desempeñada	Punto de la Comisión	Tiempo invertido	OBSERVACIONES
2.º Médico	D. Francisco Moreno López.	San Fernando.	Reconocimiento médico	Cádiz.	Un día sin pernoctar.	Conferida por el Capitán General de Cádiz, según carta núm. 3.684
2.º Practicante y dos empleados del Hospital	D. Juan Díez. Lorenzo Lledías. José López.	Ferrol	Conducción de un demente al Hospital de Carabanchel.	Carabanchel Madrid.	8 días.	Id. del Capitán General de Ferrol según carta número 3.022

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Excmo. Sr.: De orden del Sr. Ministro de Marina vengo en disponer que el Condestable mayor de 2.ª D. José García Dominguez asignado a la Sección del Departamento de Ferrol, continúe prestando sus servicios en el de Cádiz mientras no sean necesarios en aquél, debiendo tenerse en cuenta para cambiarle de Sección cuando haya oportunidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1904.

El Inspector General de Artillería,
P. A.

Joaquín Gallardo.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 14 del mes actual, se ha dictado la siguiente Real orden, publicada en el *Diario Oficial* número 280, página 877.

«Excmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias cursadas á este Ministerio, promovidas por in-

dividuos de tropa, que habiendo pertenecido á los ejércitos de Ultramar durante las últimas campañas, solicitan les sean satisfechos premios de reenganche devengados y no percibidos oportunamente.—Considerando, que, las sumas destinadas al pago de dichas atenciones fueron libradas por la Intervención General á los cuerpos, ya por conducto de la Caja general de Ultramar, ya directamente á sus Comisiones liquidadoras, conforme á lo dispuesto por Real orden circular de 14 de Marzo de 1.900 (D. O. número 59).—Considerando, que, no obstante proceder de los presupuestos de la Península, fueron aquellas sumas aplicadas á cubrir atenciones del servicio, de carácter urgente, resultando englobadas con las que provenían de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y extraordinario de la guerra, y,—Considerando, finalmente, que por la Intervención general de Guerra no pueden en modo alguno expedirse nuevos libramientos, y que las Comisiones liquidadoras no debieron incluir el importe de dichos premios de reenganche en las relaciones que mensualmente remitían á las Intendencias militares, por la separación que entre aquellos y los haberes establecen el artículo 16 de la Real orden de 7 de Marzo de

1.900 (C. L. núm. 53) y el artículo 3.º de la Real orden de 28 de Diciembre del mismo año (D. O. número 290) y á fin de evitar duplicidad en los abonos:

El Rey (q. D. g.)—de conformidad con la Ordenación de pagos de Guerra é Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército—ha tenido á bien resolver que por la de las Capitanías generales y Sub-inspecciones de Ultramar se rectifiquen las operaciones de contabilidad practicadas con los fondos librados á la que fué Caja general de Ultramar, por la Intervención general de Guerra, por premios de reenganche, abonándoles desde luego á los cuerpos á que correspondan, con las existencias metálicas con que en la actualidad cuenta, y dándose por la Inspección General de las Comisiones liquidadoras del Ejército las instrucciones que se crea necesarias para la ejecución de este servicio.»

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina comunico á V. E. para conocimiento de las unidades y Comisiones liquidadoras de Infantería de Marina, á las cuales se adeudan cantidades por premios de reenganche devengados en Ultramar.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1.904.

El Inspector General de Infantería Marina,
Joaquín Albacete

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito núm. 2.938, de 15 del actual, promovida por el Cabo de Infantería de Marina, Juan Antonio Fernández Huertas, solicitando la rescisión del compromiso de reenganche que se halla sirviendo; teniendo en cuenta lo informado por V. E. y por el Negociado segundo de esta Inspección; de orden del Sr. Ministro de Marina, vengo en acceder á la petición del interesado, el cual, deberá dejar cubierto el fondo reglamentario en su libreta de masita.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Diciembre de 1904.

El Inspector General de Infantería de Marina,
Joaquín Albacete.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: De orden del Sr. Ministro de Marina y con motivo de los ascensos recientemente ocurridos en el Cuerpo de Condestables; vengo en disponer que el Condestable Mayor de 2.º D. Francisco La-

fuate Borrajo, quede asignado á la Sección del Departamento de Ferrol; que el primer Condestable D. Manuel Quirós y Quirós, pase á la del Departamento de Cádiz, siendo baja en la de Cartagena á la que continuará asignado el del mismo empleo Don Enrique Gallardo Victor; y por último, que los segundos Condestables José Tellado Candales y Juan Leira Barcia, quedan asignados á la Sección de Ferrol, debiendo este último causar baja en la de Cartagena.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Diciembre de 1904.

El Inspector General de Artillería,
P. A.

Joaquín Gallardo.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Excmo. Sr. Intendente General de Marina.

Dirijó á V. S. la adjunta acordada y relación de las pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del presente mes, que principia con D. Francisco Oliver Riedel y termina con Don Carlos Oliver Riedel, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL según dispone la Real orden de 25 de Enero de 1904.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1904.

El Intendente General,
Julio L. Morillo.

Sr. Director del BOLETIN OFICIAL de este Ministerio

Excmo. Sr.: Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según determina la regla 5.ª de la Real orden circular de 25 de Enero del año actual, tengo la honra de remitir á V. E. la adjunta relación que principia con D. Francisco Oliver Riedel y termina con Don Carlos Oliver Riedel, de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 del citado Enero.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, interin no pierdan su aptitud legal, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consigna en la susodicha relación.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Diciembre 1904

Eulogio Despujól

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

RELACION QUE SE CITA

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLÉOS Y NOMBRES de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes ó reglamentos que se les aplican	Fechas en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA de los interesados		OBSERVACIONES
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Cartagena.	D. Francisco Oliver Riedel, D. Carlos Oliver Riedel.	Huórfanos.	.	Teniente de Navío, D. José Oliver Rolandí.	625	.	Montepío Militar.	25	Setbre.	1902	Murcia.....	Cartagena. Murcia.	Se les trasmite el beneficio vacante por haber contraído nuevo matrimonio. D.ª Manuela Riedel López Prieto, señalando a esta en Real Orden de 11 de Junio de 1891; lo percibirán por partes iguales y mano del tutor que los represente. D. Francisco hasta el 4 de Octubre de 1911 y D. Carlos hasta el 22 de Julio de 1913, en que cumpliera 24 años de edad cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos; acumulándose se los haberes del que pierda su aptitud para el percibo en el otro que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.	

Madrid 14 de Diciembre de 1904.

Eulogio Despujol.